

Informe

30/05/2012

Proposición presentada por el grupo municipal de Socialista relativa a la sujeción al IBI y al resto de tributos y tasas municipales de los inmuebles de las diversas confesiones religiosas. Distrito de Carabanchel.

Con fecha 30 de mayo de 2012 se remite desde el Distrito de Carabanchel una iniciativa presentada por el grupo municipal Socialista para ser incluida en el orden del día de la sesión que tendrá lugar el 5 de junio de 2012, con objeto de que se emita informe por esta Dirección General.

La proposición del grupo municipal se formula en los siguientes términos:

...se inste al órgano competente del Ayuntamiento de Madrid para que adopten la resolución precisa y tomen todas las medidas necesarias para que los inmuebles pertenecientes a las diversas confesiones religiosas sean contribuyentes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), así como de todos los tributos y tasas municipales que en cada caso correspondan legalmente, en igualdad de condiciones con todos los vecinos y personas jurídicas que cumplen con su contribución económica a la partida de ingresos de este Ayuntamiento, y más en estos momentos difíciles para nuestra corporación municipal.

En relación con la cuestión planteada se informa lo siguiente:

1º. En cuanto a la inclusión en el orden del día de la citada proposición, el artículo 15.3 del Reglamento Orgánico de los Distritos establece que "no se incluirán en el orden del día aquellas proposiciones que ya hayan sido debatidas y votadas en el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, así como aquellas que por su alcance general deban ser presentadas en este órgano".

La proposición no se refiere al ámbito territorial o competencial del Distrito de Carabanchel, sino pretende la adopción de un acuerdo genérico que excede de su competencia.

2º. Debe igualmente señalarse que las Juntas Municipales de Distrito tienen competencia para "Acordar la elevación a otros órganos municipales de las aspiraciones del vecindario en materias de interés del Distrito, cuando la competencia no corresponda a los propios órganos del Distrito" (artículos 22.1, b) del ROD y 3.1, b) del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 26 de enero de 2012, por el que se establece la organización y estructura de los Distritos y se delegan competencias en las Juntas Municipales, en los Concejales Presidentes y en los Gerentes de los Distritos).



Sin embargo, en el caso presente, y como ya se ha señalado, la cuestión planteada trasciende el interés del Distrito de Carabanchel por lo que parece procedente el planteamiento de la propuesta, en su caso, ante el órgano competente para ello.

3º. En conclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 del Reglamento Orgánico de los Distritos, la proposición presentada podría no ser incluida en el orden del día de la sesión correspondiente, por tener un marcado carácter general y exceder de las competencias del Distrito.